

EXENTO



REPUBLICA DE CHILE
I.MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION
ENTRE LA CORPORACION CHILENA DEL
DOCUMENTAL CCDOC Y LA MUNICIPALIDAD
DE ARICA. -

EXENTO

DECRETO N° 4946 /2025.-

ARICA, 15 DE MAYO DE 2025.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Decreto Alcaldicio N° 13006, de fecha 17 de diciembre de 2024, que delega atribuciones al Administrador Municipal, bajo la fórmula "Por orden del Alcalde"; Ordinario N° 300, de fecha 25 de marzo de 2025, de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se requiere proceder a la aprobación del Convenio de Colaboración entre la Corporación Cultura de Documentalistas Corporación Chilena del Documental CCDOC y la Municipalidad de Arica;

DECRETO:

- 1. **APRUEBASE** el Convenio de Colaboración entre la Corporación Cultura de Documentalistas Corporación Chilena del Documental CCDOC y la Municipalidad de Arica, de fecha 18 de marzo de 2025, cuya finalidad es establecer obligaciones recíprocas para la exhibición de películas que serán estrenadas en el año 2025, de manera simultánea en las regiones del país.
- 2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, Dirección de Control y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
"POR ORDEN DEL ALCALDE"



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

AGG/CCG/bcm.-



ARTURO GOMEZ GONZALEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CONVENIO ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y CORPORACIÓN CULTURAL DE DOCUMENTALISTAS CORPORACIÓN CHILENA DEL DOCUMENTAL CCDOC

En Arica , a 18 de marzo de 2025, entre la Corporación Cultural de Documentalistas CORPORACIÓN CHILENA DEL DOCUMENTAL CCDOC, RUT N° 65.073.952-3, representado legalmente por Diego Pino Anguita, chilena, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambas domiciliadas para estos efectos en Avenida Irarrázaval 5185, oficina 503, comuna de Ñuñoa, en adelante e indistintamente el "Distribuidor", por una parte y, por la otra Ilustre Municipalidad de Arica RUT N° 69.010.100-9, representada legalmente por don Arturo Gomez Gonzalez (S), todos con domicilio en Rafael Sotomayor N° 415, comuna de Arica, en adelante e indistintamente "La sala", se celebra el siguiente Convenio.

ANTECEDENTES

La Corporación Chilena del Documental CCDoc trabaja para fomentar la comercialización de obras nacionales tanto dentro como fuera del territorio chileno, mediante instancias de formación a productores, difusión masiva de contenidos y alternativas de financiamiento, establecimiento de relaciones directas con distribuidores, agentes de ventas, representantes de fondos, festivales y espacios de negocios.

Dentro de sus líneas de trabajo crea el programa Miradoc para la distribución de películas de cine documental nacionales. El objetivo del proyecto es programar comercialmente películas documentales chilenas de forma regular e incrementar la asistencia de público a nuevos espacios de exhibición, fortaleciendo de esta manera la oferta programática de cada sala.

En razón de lo anterior, ambas partes manifiestan su interés de trabajar colaborativamente para lograr estos objetivos y con el fin de desarrollar de la mejor forma esta actividad se establecen los siguientes acuerdos:

PRIMERO: El Distribuidor tiene la facultad de distribuir comercialmente en las salas adscritas y por ascribir, en este convenio, y que pertenezcan al programa denominado Miradoc las siguientes obras, las cuales serán estrenadas preferentemente de manera simultánea en todas las regiones del país, de acuerdo al programa preliminar descrito:

Las películas que serán estrenadas el año 2025 son:

1. Abril - Pirópolis, dirigido por Nicolás Molina
2. Mayo - Memoria Implacable, dirigido por Paula Rodríguez Sickert
3. Agosto - Nada es como antes, dirigido por Sebastián Pereira
4. Octubre - Yo no canto por cantar, dirigido por Ana L'Homme
5. Noviembre - Ensayos y Errores, dirigido por Ignacio Rojas Vallejo

El programa Miradoc estrena cada película de manera simultánea en las regiones del país donde exista una sala adscrita.

SEGUNDO: La ilustre Municipal de Arica se compromete a exhibir la obra antes mencionada en las funciones detalladas a continuación:

FECHAS Y HORARIOS

ABRIL | Jueves 03 de abril a las 18:30 hrs.

MAYO | Jueves 29 de mayo a las 18:30 hrs.

AGOSTO | Jueves 07 de Agosto a las 18:30 hrs.

OCTUBRE | día por definir

NOVIEMBRE | día por definir

O en funciones a convenir entre ambas partes, que resguarden siempre el objetivo de promover la continuidad de las películas programadas y el hábito de las audiencias. Sin perjuicio de lo anterior, y en caso de que por razones de fuerza mayor, se suspendan funciones programadas concordadas, la sala se compromete a reprogramar y reponer estas funciones, pudiendo siempre sumar más funciones de las pactadas inicialmente.

TERCERO: El Distribuidor se compromete a proporcionar los siguientes materiales y canales de difusión y producción para llevar a cabo la distribución de las películas documentales:

- Un equipo base que operará desde Santiago, liderando tareas de Producción, Comunicaciones, Mediación y Ventas, para cada estreno.
- Material de difusión a convenir entre las partes y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria (afiches y/o volantes, y/o gigantografías, y/o necesidades específicas de cada espacio)
- Copias de exhibición (películas con derechos de autor correspondientes) en formato DCP o archivo digital, según corresponda a cada sala. La copia deberá ser devuelta a la distribuidora, previa coordinación, o deberá ser eliminada por parte de la sala, para resguardar su comercialización.
- Certificado de calificación cinematográfica de cada estreno.
- Tráiler en archivo digital.
- Incorporación del logo oficial de la sala en los materiales genéricos del programa Miradoc, en calidad de "sala asociada".
- La Sala será responsable de exhibir y resguardar los materiales proporcionados, debiendo responder por cualquier daño que estos pudieren sufrir.

CUARTO: La sala pone a disposición para estas exhibiciones sus instalaciones, considerando además su equipamiento técnico y la disposición de personal técnico, de aseo y boletería. De no contar con personal para la boletería, el Distribuidor asignará a una persona para la realización de esas funciones, siempre y cuando exista posibilidad presupuestaria y de gestión.

La sala es la única responsable por sus empleados y/o terceros que utilice para el cumplimiento del presente acuerdo y asume la responsabilidad por el cumplimiento de todas las obligaciones legales, laborales y previsionales relativas al personal y/o terceros para la prestación de los servicios para los cuales ha sido contratado. Por lo anterior, queda establecido que ninguna de las personas de las cuales se valga para el cumplimiento del presente contrato, podrán ser consideradas bajo ninguna circunstancia como agentes o empleados del Distribuidor ni invocarse a su respecto solidaridad alguna.

La sala es la obligada al pago de los derechos de remuneración en conformidad a lo señalado en las Leyes 20.243 y 20.959 modificadas por la Ley 21.117 sin que sea obligación en caso alguno del Distribuidor. Asimismo será la sala quien deba establecer cumplir con los protocolos exigidos por la Ley 21.643 o Ley Karin indistintamente, sin que sea obligación del distribuidor.

QUINTO: La sala será responsable y tendrá a su cargo la administración de la boletería, así como también el ingreso y salida de los espectadores, la seguridad y el respaldo técnico de la exhibición.

La sala mantendrá indemne al Distribuidor ante cualquier daño, directo, indirecto, moral o de cualquier especie que sufiere el Distribuidor con motivo de la ejecución del presente convenio. Igualmente, la sala deberá defender y mantener siempre indemne al Distribuidor, frente a cualquier acción, demanda o reclamo proveniente de terceras personas, como también de cualquier sentencia judicial o condena.

SEXTO: Los valores de las entradas serán \$2.000 para público general, \$1.500 para tercera edad y estudiantes. La recaudación de la actividad se dividirá en una **proporción de 50% para la sala y 50% para el distribuidor de cada película.**

SÉPTIMO (PARA LOS CASOS EN QUE PRODUCTORES LOCALES LLEVEN TAQUILLA):

La sala se compromete a entregar de manera regular la información de la taquilla en cada función de la película y proporcionar toda la información fidedigna del bordereaux y administrativa al productor local designado por la Distribuidora para realizar las gestiones correspondientes de facturación y pago.

En este caso el distribuidor funcionará como gestor de las taquillas correspondientes y solicitará a la sala una factura por el porcentaje correspondiente a la taquilla obtenida por cada película, descontado el pago al Derecho de Autor y se encargará de los pagos a los productores de las películas.

OCTAVO: La sala se compromete a incluir dentro de su plan de difusión regular la programación de Miradoc, donde deberá incluir el logo oficial 2025, tanto en difusión de redes virtuales como papelería. La información requerida por la sala para la difusión será proporcionada directamente por el equipo de comunicaciones del Distribuidor.

La sala se compromete a ser un agente activo en la difusión de las funciones de la película en cartelera, demostrando en sus redes sociales, sitios web, difusiones impresas, colaborativas, comunales, regionales o cualquier otro medio de comunicación que considere relevante, su compromiso con una correcta difusión de las actividades, con el fin de asegurar la comunicación con el público y promover el aumento en la asistencia a las funciones programadas.

NOVENO: El presente convenio rige exclusivamente para la realización de la actividad mencionada en el punto SEGUNDO.

DÉCIMO: En caso que la sala decida aumentar el número de funciones de una película, tendrá la obligación de avisar al Distribuidor dichas fechas extraordinarias con anticipación, directamente al productor de Miradoc, haciéndose cargo de la recaudación e informe de dichas taquillas. El solo incumplimiento de esta obligación se entenderá como una falta al presente convenio y al derecho de propiedad intelectual.

DÉCIMO PRIMERO: El Distribuidor podrá terminar el presente acuerdo en cualquier momento antes de su vencimiento, bastando para ello un aviso escrito entregado personalmente a la Sala con al menos 30 días hábiles de anticipación.

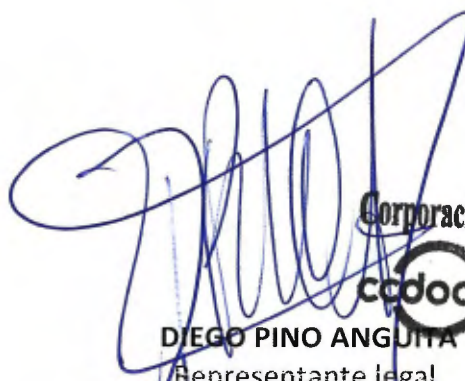
El presente contrato y las obligaciones que derivan del mismo, no podrán ser cedidos por ninguna de las partes, sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.

Asimismo, las partes declaran que ninguna parte de este contrato, ni de sus documentos complementarios o modificatorios, en su caso, podrá ser modificada sin el consentimiento unánime de todas las partes que lo suscriben.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio se registrará por las leyes de la República de Chile. Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio convencional en la comuna de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: El presente Convenio se extiende y firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes. La personería de Diego Pino Anguita para actuar en nombre y representación de la Corporación Chilena del Documental CCDoc consta en la escritura pública otorgada el día 9 de mayo de 2023, ante el notario público de la ciudad de Santiago, doña Miriam Amigo Arancibia, la que no se inserta por ser conocida de las partes.


ARTURO GOMEZ GONZALEZ
Alcalde(s) de Arica


Corporación Chilena del Documental
ccdoc RUT: 65.073.952-3
DIEGO PINO ANGUITA
Representante legal
Corporación Chilena del Documental
CCDoc
www.ccdoc.cl

